

CONTRATO No. 44/2012 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE**, mayor de edad, Hondureño, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado designado para Administrar los Valores del Poder Judicial, según Resolución número PCSJ-04-2012, de fecha 23 de enero del año en curso, y debidamente facultado para la celebración de este Contrato, en representación del PODER JUDICIAL, y por otra, **JOSE FRANCISCO SAYBE HANDAL**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y de este domicilio y con Tarjeta de Identidad número 0101-1936-00222, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa, **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R. L.**, constituida el 9 de de noviembre 1970, según Instrumento número 172, otorgado por el Notario Francisco Ruiz Paz, e inscrito bajo el Número 25, del folio 62 y siguientes, del tomo 41, del Registro de Comerciantes Sociales, y que en lo sucesivo, para efectos de este Contrato se denominarán: **EL PODER JUDICIAL** y **EL CONSULTOR**, respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente, y Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente contrato para el Proyecto CONCURSO PUBLICO NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** 1) El 1 de noviembre de 2012, se emitió por parte de la Comisión Evaluadora, el Informe de Revisión, Análisis y Recomendación para el proyecto antes citado, según concurso público número 01-2012, recomendado adjudicar a la **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R. L.**, por ser la oferta mas conveniente a los intereses del Poder Judicial.- **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.-** El día jueves 28 de mayo a las 08:24:45 del Tiempo Universal Unificado y 02:24:45 hora local del año 2009, ocurrió un evento sísmico, cuyo epicentro fue localizado por el Instituto Geológico de los Estados Unidos de Norteamérica a 16.73 N, 86.22W, aproximadamente a 125 Km. de la ciudad de La Ceiba en el departamento de Atlántida, en la Republica de Honduras, América Central y a una profundidad de 10 Km., cuya magnitud en la escala de Richter fue de 7.3, evento que superó las expectativas de acuerdo al mapa de amenazas sísmicas para la Republica de Honduras contenido en el Código Hondureño de la Construcción. Una de las edificaciones que sufrió daños considerables, es el Edificio Judicial de San Pedro Sula, ubicado en la

ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, es por ello que se tomaron acciones para la Rehabilitación del Edificio, las cuales se desarrollaron en tres etapas:

A. ETAPA I: EVALUACION PRELIMINAR, la cual fue desarrollada por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) en el mes de octubre de 2009. B. ETAPA II: LEVANTAMIENTO DETALLADO, la cual consistió en un levantamiento detallado de los componentes estructurales existentes y su tratamiento C. ETAPA III: DISEÑO FINAL ESTRUCTURAL, el cual fue realizado por un consultor independiente con la implementación de un sistema suficiente para la rehabilitación del edificio, con un análisis y diseño basado en el desempeño sísmico, basado también en procedimientos que permitieron dimensionar detalladamente los componentes estructurales, no estructurales y del contenido, de manera que para un nivel de movimiento especificado y con diferentes niveles de confiabilidad, la estructura del edificio no debería ser dañada mas allá de ciertos estados limites. El proyecto "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES" es necesario para dotar al Poder Judicial del espacio físico necesario para que las actividades de aplicación de justicia en la zona norte del país, se desarrollen de una manera pronta y eficaz, además de brindar la comodidad necesaria al personal que las ejecuta y a los usuarios que requieren de sus servicios. Los Objetivos del Proyecto son: Proporcionar a la estructura principal del edificio elementos con una mayor capacidad resistente, que permitan soportar los esfuerzos bajo los cuales estarían expuestos ante la presencia de un posible evento sísmico, además se persigue el aumento de la rigidez y ductilidad de la estructura lo cual vendría a representar una disminución de las deformaciones, desplazamientos relativos y generales de la estructura. Ofrecer un servicio más accesible a la comunidad; poder brindar a la población el acceso a un sistema de justicia integrado, efectivo y expedito. Concentrar en un solo sector de la ciudad las oficinas destinadas a la administración de justicia para conseguir la reducción del gasto por concepto de alquileres y los gastos operativos. Eliminar los costos innecesarios que actualmente se erogan en conceptos de comunicaciones entre edificios y traslado de personal entre dependencias. Mejorar la eficiencia funcional mediante la provisión del espacio físico suficiente para satisfacer la demanda de los servicios requeridos.-

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- La etapa preliminar contempla los primeros treinta (30) días calendario de ejecución de la consultoría, contados a partir de la orden de inicio. Comprende la revisión de planos, cantidades de obra, presupuestos, especificaciones técnicas, estudios especializados, memorias de cálculo, licenciamientos, permisos y toda la información técnica y legal relativa al proyecto. En esta etapa el Departamento de Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial dará seguimiento y hará las observaciones que estime necesarias al Consultor. De igual manera y de ser necesario el Consultor podrá solicitar aclaraciones a fin de llevar a cabo la consultoría. Esta etapa se resume en cuatro (4) actividades: a.) Actividades preliminares; b.) Modificaciones y cambios; c) Reunión administrativa de preconstrucción e d.) Informes. Las actividades preliminares a ser realizadas por el Consultor, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a: Evaluar completamente el proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes; Revisar planos y especificaciones técnicas de construcción disponibles; Revisar criterios, normas y

parámetros utilizados en el dimensionamiento de los componentes del sistema incluyendo especificaciones técnicas, materiales y otros; El Consultor hará una inspección minuciosa de toda la información existente para obtener por sí mismo y bajo su propia responsabilidad todas aquellas observaciones que pudieran ser necesaria para efectuar los servicios contratados; Revisar y analizar soluciones propuestas a fin de verificar si las mismas cumplen con los requerimientos técnicos y económicos que garanticen la operación óptima y eficiente de los sistemas y sus componentes; Recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por el Consultor; De ser necesario corregir planos constructivos y especificaciones técnicas, que incluye y no se limita a la revisión, elaboración y aprobación de los planos y especificaciones complementarios; Revisar y verificar, en gabinete y en el campo, los aspectos principales y/o críticos del proyecto, estudio de suelos, estado y disponibilidad del terreno, verificación de niveles, y otros aspectos que el Consultor considere importante; Revisar la integración de las recomendaciones establecidas el estudio de impacto ambiental en el diseño del proyecto. Asimismo revisar el plan de manejo ambiental y las especificaciones ambientales para construcción; Revisar y analizar el programa de ejecución de obra de el Contratista, así como la asignación de recursos (humano, equipo y materiales) y el programa de inversión financiera ajustándose al plazo estipulado en el contrato y a las condiciones generales y especiales del mismo; Verificar si el Contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, en conformidad con las disposiciones legales vigentes. Toda modificación/verificación deberá ser para evitar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, y mejorar la calidad del proyecto original. Cuando los cambios al diseño original puedan significar desembolsos adicionales al proyecto, el Consultor hará todas las consultas y solicitará la aprobación por escrito de la CSJ, previa revisión por parte de Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial. El Consultor elaborará planos y especificaciones complementarios y solicitará su aprobación por escrito a la CSJ, previa revisión por parte de Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial. El Consultor elaborará la información necesaria para que Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, prepare las adendas al contrato cuando sean requeridos, para revisión y aprobación de la CSJ. El Consultor participará en la reunión de preconstrucción. Una de las finalidades de esta reunión es la presentación de todas las partes involucradas en el proyecto, por lo que asistirán: por el Consultor: gerente de proyecto y/o jefe de proyecto; por el Contratista: representante y/ o superintendente; por Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial: Administrador del Proyecto o Supervisora General; y demás personal que se estime conveniente por cada una de las partes involucradas. En esta reunión se dará una breve descripción del Programa, sus componentes, las partes involucradas y el proyecto, se establecerán los canales de comunicación y de trámite de documentación y pago. Bitácora: El Consultor abrirá y mantendrá una Bitácora, para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el proyecto. La bitácora estará a disposición del Departamento de Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial en todo momento. Informe preliminar: El Consultor preparará el informe de inicio, que comprenderá los resultados de su evaluación preliminar del estado del proyecto y su respectivo álbum de fotografías. Informe técnico de adenda: En el caso que aplique, el Consultor preparará el informe técnico, que respalde los cambios al diseño original y las

órdenes de cambio proponiendo soluciones técnicas y económicas en el menor tiempo. La etapa de supervisión contempla dieciocho (18) meses calendario de ejecución de la consultoría, contados a partir de la finalización de la etapa preliminar (primeros 30 días calendario) y que corresponde a la orden de inicio del Contratista. En esta etapa, el Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial dará seguimiento al proyecto realizando visitas periódicas al sitio de las obras, hará las observaciones que estime necesarias al Consultor, realizará reuniones administrativas mensuales y trimestrales, participará en los cierres de cantidades de obra mensuales, revisará los informes mensuales de EL CONSULTOR, asimismo realizará las revisiones de estimaciones de EL CONSULTOR y reembolsos de EL CONSULTOR. De igual manera y de ser necesario el Consultor podrá solicitar aclaraciones al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial a fin de llevar a cabo la consultoría. El Consultor será responsable junto con el Contratista, de la calidad de la obra. Deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Contratista, debiendo ejecutar pero no limitarse a las actividades siguientes: Analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción; Interpretar los planos y las especificaciones técnicas y cualquier otro documento que sea necesario para una correcta ejecución de las obras; Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el proyecto, planos, especificaciones técnicas, plan de manejo ambiental y reglamentación técnica, ambiental y legal vigentes; Observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos; Velar porque el Contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo; Revisar y aprobar los métodos de construcción propuestos por el Contratista, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación; Será responsabilidad de EL CONSULTOR lograr (utilizando todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el Contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido; Notificar al contratista y al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial cualquier violación a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción, plan de manejo ambiental y normas aplicables vigentes; Suministrar y verificar la información proporcionada al Contratista de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño; Constatar el replanteo general de la obra y efectuar el control topográfico durante la construcción; Sugerir al Contratista, métodos alternos de construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos; Estar presente en cualquier trabajo de colado de concreto, para lo cual el Contratista deberá notificarle con 24 horas de anticipación; Personal de el Contratista: Inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el Contratista, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por el contratante. Incorporar en el proyecto al personal de EL CONSULTOR, de acuerdo al volumen de las actividades del Contratista. Permanecer en la zona de trabajo durante el tiempo que serán requeridos

sus servicios, el Consultor asignará el personal en número y tiempo necesario al proyecto. Retirar y sustituir el personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones, a requerimiento del contratante. Personal de el Contratista: Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico de el Contratista incluidos en las especificaciones técnicas, generales, específicas y adicionales, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dichas especificaciones. Solicitar al Contratista el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo, o cuando presente una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones. Equipo de el Contratista: Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en las especificaciones técnicas, generales, específicas y adicionales, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados. Llevar un registro del equipo de el Contratista, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo propuesto en los Documentos de Licitación y el necesario para terminar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informado al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial al respecto. Solicitar al Contratista el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado. El control de calidad de la obra se efectuará de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto. El Consultor analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales de su propiedad. Materiales: Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones en la ejecución de las obras. Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales sean los más adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto. Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra. Control de calidad: Aprobar el programa de control de calidad de la obra y de los materiales incorporados al o podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros. El Consultor propondrá al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, para su aprobación, los formatos que se usarán para el control de calidad de las obras. Aprobar el(los) laboratorio(s) donde el Contratista realizará las pruebas de calidad tanto de materiales como de obra que se requieran. Controlar y supervisar las instalaciones, equipos de construcción y laboratorio y personal del Contratista. Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al proyecto, así como pruebas suelos, materiales y agua. Interpretar y opinar sobre los resultados de las pruebas que se hayan efectuado, recomendando las acciones a tomar y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones técnicas y rechazar los que no las cumplan. En su propuesta técnica, el Consultor, con pleno conocimiento del proyecto, programación y calendario propondrá realizar pruebas y ensayos complementarios a los indicados en las especificaciones técnicas que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de

la construcción. Para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial y el Consultor realizará las gestiones y pagos pertinentes para este fin. En cualquier caso, el Consultor será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados. Por cuenta de EL CONSULTOR se deberán hacer ensayos de comprobación. Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del proyecto. El registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la construcción del proyecto pasarán a poder del Contratante cuando las obras hayan sido terminadas. Recomendar al Poder Judicial la conveniencia de suspender la ejecución en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de la obra ejecutada o de empleo de materiales no especificados. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas y ambientales, el Consultor definirá los trabajos que sea necesario efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta de el Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el Contratista está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato. Sin embargo, el Consultor no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados. Ordenar la demolición, previa aprobación del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, no obstante de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se compruebe que no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del Contratista, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos. El Consultor reflejará en el informe de seguimiento mensual los controles antes mencionados y descritos, deberá señalar la metodología empleada en cada ensayo, sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones, incluyendo el análisis y/o resultado estadístico de los ensayos (en el sistema estructural, calidad en las obras de drenaje, y obras en general), comparando con los parámetros o requisitos exigidos en las especificaciones técnicas. Ambiente: Vigilar que el Contratista observe, acate, ejecute y dé cumplimiento estricto a las medidas de mitigación del impacto ambiental originado por la construcción de las obras, indicadas en los estudios de impacto ambiental disponibles, asociados al proyecto, todas estas medidas de mitigación deberán ser desarrolladas a medida que se ejecuten las obras. Revisar y aprobar el plan de seguridad propuesto por el Contratista para la ejecución de las obras. Revisar detalladamente la suficiencia de los diseños considerados para la protección de la obra. En los casos en los que sea necesario, el Consultor recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados. Verificar que el Contratista tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción. Revisar y aprobar los sitios de apoyo a las obras (canteras, botaderos, campamentos, etc.) y los planes respectivos de instalación, operación y recuperación ambiental. Identificar eventuales impactos ambientales no incluidos dentro del plan de manejo ambiental y que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto y plantear las medidas correctivas para solucionarlos. Prohibir al Contratista el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes. Indicar al Contratista que árboles o arbustos que están dentro de la propiedad deberán protegerse. Asistir en los trabajos de saneamiento de la zona de seguridad, controlar la seguridad de la obra y mantener en las cercanías a las obras el

tránsito peatonal y vehicular durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente para tal fin y la coordinación con las autoridades sobre la ejecución de las obras. Vigilar que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos, controlar y coordinar la eliminación de interferencias físicas en el terreno. Vigilar que el Contratista mantenga un sistema de seguridad eficiente para el personal involucrado en la construcción del proyecto y revisar y aprobar o desaprobado las medidas adoptadas por el Contratista, para mantener seguridad del personal del Contratista, la Supervisión y los visitantes, sin obstrucciones mayores o peligro y con toda la señalización necesaria. Además, deberá incluir el reporte sobre las actividades de protección y recuperación ambiental adoptadas y un juicio crítico sobre el fiel cumplimiento de lo especificado en los documentos ambientales contractuales y en los planes de instalación y recuperación ambiental propuestos por el Contratista. Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento, estas recomendaciones se incluirán en el informe final. Administración y control del proyecto. Adoptar los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución del proyecto. Obtener todos los seguros necesarios para su personal, debiendo mantener la vigencia de dichos las pólizas en su capacidad total, durante el período de tiempo de la consultoría. Proveer oficinas, mobiliario, transporte, equipo, sistema de comunicación, copiado, informática, topografía y laboratorio que requiera el Consultor para la obra. Controlar que, durante la ejecución de las obras, el Contratista mantenga vigente las fianzas y las pólizas de seguros las extendidas por él y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene. Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados al Contratista. Programa de trabajo y avance de obra: Revisar el programa general de construcción y calendario de actividades para completar el proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, subcontratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, etc. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos del Contratista sobre el plazo de ejecución de la obra. Verificar en forma periódica el cumplimiento del programa de trabajo aprobado, revisar y aprobar cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista. Cuando el Consultor considere apropiada una reprogramación propuesta por el Contratista, deberá remitir a la CSJ para su aprobación, previa revisión del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, la propuesta de la nueva reprogramación, acompañándola del dictamen correspondiente con todas las consideraciones necesarias. Controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción y laboratorio, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de CPM, PERT o similares). Revisar y actualizar mensualmente en conjunto con el Contratista, el programa de construcción y de desembolsos del proyecto, entregando una copia al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial para su aprobación. Este programa

será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. Controlar estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas. Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, notificar al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en el Contrato de obra. Modificaciones y órdenes de cambio: Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, que fuere necesaria para un mejor cumplimiento o economía en el proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto del Contrato, para que sea analizada y aprobada por el contratante previo a su construcción. Analizar y dictaminar oportunamente la formulación de órdenes de cambio presentadas por el Contratista y preparar y remitir las justificaciones que a su juicio sean necesarias, por escrito a CSJ para aprobación, previa revisión del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, considerando que no se deben aceptar órdenes de cambio debido a errores u omisiones de el Contratista al preparar su oferta. El Consultor elaborará la información necesaria para que el Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, prepare las adendas al contrato cuando sean requeridos, para revisión y aprobación de la CSJ. El Consultor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en estos términos de referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la CSJ. No obstante lo anterior, sí durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, el Consultor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta al contratante en el más breve plazo. Comunicación y asesoramiento al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial: Sostener con los funcionarios del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación. Celebrar sesiones periódicas con las personas indicadas por el Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el periodo y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual. Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por el Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial. Remitir informes especiales para el Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen. Los informes técnicos que emita el Consultor deberán estar suscritos por el (los) especialista(s) responsable(s). Revisar todos los subcontratos propuestos por el Contratista si los hubiere y recomendar a la CSJ cambios, aprobaciones o reprobaciones. Resolver todos los cambios y dictaminar sobre conflictos con el Contratista durante la ejecución de la obra acerca de los reclamos, desacuerdos y otros asuntos relacionados con la ejecución o progreso del

trabajo o con la interpretación del contrato y solicitar la aprobación por escrito de la CSJ, previa revisión del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial. Asesorar técnica y legalmente a la CSJ en controversias con el Contratista y/o terceros. Revisar y hacer recomendaciones relacionadas con posibles reclamos de parte del Contratista, para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares. Verificar las pérdidas del tiempo en la ejecución de las obras, y de acuerdo a su criterio técnico evaluar todas las ampliaciones al tiempo contractual solicitados por el Contratista. Tramitar emitiendo opinión técnica y legal, los reclamos y/o planteamientos de el Contratista que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la organización de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa. Recomendar las sanciones que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento o violaciones a las normas y/o documentos técnicos y ambientales contractuales. Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial todo lo referente a la parte administrativa de EL CONSULTOR, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y en la forma y con la minuciosidad, que permita que el contratante, hasta cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del Contrato, los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los auditores que se nombren. Conciliación de obra: Efectuar la verificación de cantidades de obra, paralelamente a la ejecución de la obra y practicar liquidaciones progresivas. Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como de los presupuestos adicionales, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde. Calcular y certificar todas las cantidades de obras y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por el Contratista, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutada y por ejecutarse, manteniendo informado al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial de los cambios que se vayan presentado en cantidades. Revisar, aprobar, modificar o rechazar, según el caso y certificar las solicitudes de pago del Contratista, llevando el control de los valores acumulados, de las deducciones aprobadas, de las multas si las hubiere, desembolsos, así como la vigencia de las Garantías extendidas por estos. Elaborar el informe condensado para acompañar el trámite de pago del Contratista. Reuniones administrativas. Reunión administrativa mensual: El Consultor participará en las reuniones administrativas mensuales que se llevarán a cabo en la zona de las obras. El Consultor consensuará fecha, hora y sitio de reunión con el Contratista y el representante del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial. En esta reunión se informarán los avances, observaciones, recomendaciones y conclusiones del período y se harán las conciliaciones para la estimación de obra mensual del Contratista. Reunión administrativa trimestral: El Consultor participará en las reuniones administrativas trimestrales. El Consultor consensuará fecha, hora y sitio de reunión con el Contratista y el Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial. En esta reunión se informarán los avances, observaciones, recomendaciones y conclusiones del período. Asistir durante la ejecución de las obras, a las diferentes reuniones de monitoreo de avance de obra, administración de construcción, calidad o seguridad y otras que el Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial convoque a su

asistencia. Elaborar las agendas de las reuniones según indicaciones del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, convocar a las personas participantes en las reuniones, tomar apuntes de las reuniones y distribuir a los asistentes las actas elaboradas de dichas reuniones. Informes: Bitácora: El Consultor deberá mantener en el proyecto la Bitácora descrita en el numeral IV "Informes" de la Sección 5 de los Términos de Referencia, para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial en cualquier momento que lo soliciten. Informe de seguimiento mensual: El Consultor preparará un informe mensual descrito en el numeral IV "Informes" de la Sección 5 de los Términos de Referencia, que comprenderá los trabajos realizados durante el período, los avances, comentarios y observaciones y el álbum fotográfico del historial constructivo del proyecto. Informe condensado: El Consultor preparará un informe condensado descrito en el numeral IV "Informes" de la Sección 5 de los Términos de Referencia, para efectos de trámite de la estimación de obra de el Contratista y que comprenderá el resumen de los trabajos realizados durante el período y el gráfico de avance financiero. Informe de cierre parcial: Cuando aplique, y a solicitud del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, el Consultor preparará un informe de cierre parcial descrito en el numeral IV "Informes" de esta Sección 5. Este informe podrá ser solicitado a medio término de la consultoría. La etapa de cierre final contempla los últimos treinta (30) días calendario de ejecución de la consultoría, contados a partir de la finalización de la etapa de supervisión (18 meses calendario) y que corresponde a la finalización de los trabajos de el Contratista. La etapa de cierre final comprende la revisión integral del proyecto, informe técnico para la recepción de las obras, la corrección de defectos, conciliación de obra final, aceptación de las obras. El Consultor preparará toda la documentación necesaria para el cierre del proyecto y entregará el informe de cierre final, planos tal como se construyó y los manuales de mantenimiento y operación de las edificaciones. En esta etapa el Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial dará seguimiento, participará en la revisión integral de la obra, hará las observaciones que estime necesarias al Consultor, participará en el cierre de cantidades de obra, revisará el borrador y el informe de cierre final de el Contratista, asimismo realizará la revisión de la estimación de cierre de EL Consultor y el reembolso de EL CONSULTOR. El Consultor podrá solicitar aclaraciones al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial a fin de llevar a feliz término la consultoría. Durante esta etapa, únicamente se asignará el personal de EL CONSULTOR mínimo indispensable para completar informes y planos. El Contratista podrá hacer la solicitud de la recepción de las obras. El Consultor hará la inspección final de los trabajos a recibir, certificará en cuanto a su terminación y/o determinará las correcciones de defectos que el Contratista deberá realizar para que la obra sea aceptada y hará las recomendaciones para la aceptación de la obra. Las observaciones, recomendaciones y correcciones de defectos solicitadas por el Consultor deberán constar en las respectivas bitácoras de los proyectos. El Consultor deberá verificar que el Contratista realice las correcciones de defectos indicadas luego de la inspección. El Consultor conciliará con el Contratista el cierre de las obras. El Consultor dará cuenta del pedido de el Contratista de la recepción de las obras al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, con su opinión clara y precisa sobre si terminó o no la obra y en que fecha se produjo el término de la misma; y de ser el

caso informará sobre las observaciones que tuviera al respecto y de las acciones a tomarse. El Consultor presentará el informe técnico para la recepción de las obras, antes de la recepción por parte del contratante, en el cual se describirá la situación de la obra ejecutada. El Consultor participará en la recepción de las obras, en la realización de las liquidaciones correspondientes y apoyará al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial para la elaboración de las actas de aceptación de las obras (finiquitos). Revisar y aprobar elaboración de los planos finales (que muestran todos los elementos del proyecto tal como se construyeron), preparados por el Contratista, mismos que deberán ser entregados al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial a la terminación de las obras y antes de su aceptación final. El Consultor preparará la liquidación de su Contrato para aprobación del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial. Formará parte de la liquidación la Declaración Jurada de EL CONSULTOR de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra, asimismo lo acompañará con un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional. Cumplido lo anterior el contratante emitirá el Acta de Recepción Provisional de Servicios. El Consultor preparará un informe por escrito para el contratante, para la aceptación definitiva de los servicios, previa revisión de Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la estructura diez (10) meses después de haber sido entregado el proyecto por parte de el Contratista a la CSJ y de manera de poder tomar las medidas que estime conveniente antes de que se venza la fianza de calidad de obra de el Contratista. El Consultor preverá una partida que cubra los gastos en que incurra en la presentación del informe y las visitas al sitio de las obra. Cumplido lo anterior y finalizado la vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, el contratante emitirá el Acta de Recepción Definitiva de los Servicios. Bitácora: Una vez concluidas las actividades, el Consultor deberá entregar la bitácora descrita en el numeral IV "Informes" de la Sección 5 de los Términos de Referencia, al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial. Informe técnico para la recepción de obra: El Consultor preparará los informes técnicos para la recepción de obra descritos en el numeral IV "Informes" de la Sección 5 de los Términos de Referencia, que refieran la situación de las obras ejecutadas y serán entregados anticipadamente a la recepción parcial de las obras. Borrador del informe de cierre final: El Consultor preparará un borrador del informe de cierre final descrito en el numeral IV "Informes" de la Sección 5 de los Términos de Referencia, que contendrá los productos finales de la contratación, para la supervisión de la construcción de las dos sedes judiciales. Informe de cierre final: El Consultor preparará un informe final descrito en el numeral IV "Informes" de la Sección 5 de los Términos de Referencia, que contendrá los productos finales de la contratación, una vez corregido el borrador del informe de cierre final. **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- Para la correcta ejecución del presente Contrato según Oficio DPPF 379/2012 de fecha 18 de junio de 2012 de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- **EL CONSULTOR** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato por un monto de **L.7,485,072.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS)**; siendo la forma de pago la siguiente: El Contratante pagará al Consultor (i) La remuneración del Personal según el tiempo efectivamente utilizado por

éste en la prestación de los Servicios a partir de la fecha de Orden de Inicio (u otra fecha que las Partes acordarán por escrito) y los gastos reembolsables en que haya incurrido efectiva y razonablemente el Consultor durante la prestación de los Servicios. Las tarifas de remuneración cubrirán: Los salarios y prestaciones que el Consultor haya acordado pagar al personal, el costo de servicios de apoyo por personal de la oficina sede, y los honorarios de EL CONSULTOR. Las facturaciones y los pagos con respecto a los Servicios se realizarán de la siguiente manera: a) Dentro de los 15 días después de la fecha de entrada en vigor del contrato, el Contratante dispondrá el pago anticipado en moneda nacional al Consultor. El pago de anticipo será abonable una vez que el Consultor haya suministrado al Contratante una garantía otorgada por un banco satisfactorio para el Contratante. Dicha garantía permanecerá en vigencia durante el periodo de ejecución del contrato o hasta que el anticipo haya sido compensado totalmente. El Contratante recuperará el pago del anticipo en cuotas iguales contra las facturas por el número de meses de los servicios especificados, hasta que dichos pagos por anticipo hayan sido totalmente recuperados, b) Tan pronto como sea prácticamente posible y a más tardar quince (15) días después del fin de cada mes calendario durante el período de los Servicios, el Consultor entregará al Contratante, por duplicado, cuentas detalladas acompañadas de copias de facturas, comprobantes y demás documentos apropiados que respalden las sumas pagaderas en ese mes. En cada cuenta se deberá hacer distinción entre la porción de los gastos elegibles correspondientes a remuneraciones y los que se refieren a gastos reembolsables, c) El Contratante procesará el pago de las declaraciones de gastos mensuales de EL CONSULTOR dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las porciones de las declaraciones de gastos mensuales que no estén satisfactoriamente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre lo pagado efectivamente por el Consultor y los gastos que éste estaba autorizado a realizar, el Contratante podrá hacer el ajuste por la diferencia en cualquier pago posterior, d) El pago final dispuesto en esta cláusula sólo se efectuará después de que el Consultor presente el informe final y una declaración de gastos final e identificados como tal, y sean aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante. Se considerará que todos los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante y que el informe y la declaración de gastos finales han sido aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante treinta (30) días calendario después de que el Contratante haya recibido el informe y la declaración de gastos finales, a menos que, dentro del mencionado período de treinta (30) días, el Contratante comunique por escrito al Consultor y especifique en detalle las deficiencias halladas en los Servicios, en el informe final o en la declaración de gastos final. En ese caso, el Consultor efectuará con prontitud las correcciones necesarias, después de lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado.- **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.- EL CONSULTOR**, se compromete y obliga a efectuar la supervisión por el período de veinte meses, empezando un mes antes del inicio de actividades de la compañía constructora y terminará un mes después de finalizadas y recibidas las obras del constructor.- **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.- EL PODER JUDICIAL**, por medio de su personal permanente del Departamento de Obras Físicas, nombrará un administrador del proyecto, la etapa de supervisión contempla dieciocho (18) meses calendario de ejecución de la consultoría, contados a partir de la

finalización de la etapa preliminar (primeros 30 días calendario) y que corresponde a la orden de inicio de EL CONSULTOR. En esta etapa, el Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial dará seguimiento al proyecto realizando visitas periódicas al sitio de las obras, hará las observaciones que estime necesarias al Consultor, realizará reuniones administrativas mensuales y trimestrales, participará en los cierres de cantidades de obra mensuales, revisará los informes mensuales de EL CONSULTOR, asimismo realizará las revisiones de estimaciones de el Contratista y reembolsos de EL CONSULTOR. De igual manera y de ser necesario el Consultor podrá solicitar aclaraciones al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial a fin de llevar a cabo la consultoría.- **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.-** EL CONSULTOR, deberá rendir a favor de La Corte Suprema de Justicia las siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente "La presente Garantía será ejecutada al simple requerimiento de la Corte Suprema de Justicia sin mas trámite que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento", siendo estas las siguientes: **1) GARANTÍA DE ANTICIPO:** Equivalente al quince por ciento (15%), del valor contratado, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado, en concepto de anticipo.- Esta garantía deberá ser presentada dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la firma del presente Contrato.- La vigencia de ésta Garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.- **2) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%), de cada pago parcial por concepto de honorarios. Así mismo, será exigible una garantía equivalente al quince por ciento (15%) de honorarios con exclusión de costos.- **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR.-** Los Consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de las instituciones a que pertenece y sin consideración alguna de cualquier labor futura. Sin que ello constituya limitación alguna a la Cláusula anterior, no se contratará a Consultores o cualquiera de sus afiliados, bajo ninguna de las circunstancias que se indican a continuación por considerarse que tienen conflicto de interés: Una firma, su matriz o sus filiales contratadas por el Contratante para suministrar bienes, o construir obras o prestar servicios (fuera de servicios de consultoría) para un proyecto, estarán descalificadas para prestar servicios de consultoría relacionados con esos bienes, construcción de obras o servicios. Recíprocamente, una firma, su matriz o sus filiales contratadas para prestar servicios de consultoría para la preparación o ejecución de un proyecto, quedarán descalificadas para posteriormente suministrar bienes, obras de construcción u otros servicios (fuera de servicios de consultoría) resultantes de, o directamente relacionados a los servicios de consultoría prestados por la firma para dicha preparación o ejecución de proyecto. Para los fines de este párrafo, se denominan servicios, aparte de los servicios de consultoría, aquellos servicios que conducen a un producto físico tangible, por ejemplo encuestas, perforaciones exploratorias, fotografía aérea e imágenes vía satélite.- **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y ACEPTACION DE INFORMES.-** Como parte de su Solicitud de Propuesta el Consultor incluirá en su Plan de Trabajo (TEC-8: Plan de trabajo), los informes o productos solicitados a continuación y los plazos para la

presentación de cada uno de ellos, contado a partir de la "Orden de Inicio" al suscribir y legalizar el contrato. El Consultor entregará todos los informes con todos sus componentes, en el idioma español, en forma clara, concisa y objetiva, en original, tres (3) copias completas impresas, con nombre, firma y sello en original, a excepción del borrador del informe final, que será presentado únicamente en un (1) original. Asimismo los informes descritos deberán presentarse al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, en versión digitalizada (CD) utilizando programas con licencia y por compatibilidad a los programas disponibles, preferiblemente en: Microsoft Word: información narrativa, Microsoft Excel: cuadros con cálculos, Microsoft Project: cronogramas de avance en la ejecución de obra y supervisión, Auto CAD 2010: planos. El Consultor podrá ser llamado en cualquier momento por el Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial para informar o asesorar en asuntos concernientes al proyecto. El Consultor preparará cualquier otro informe o documentación relativa al proyecto, que sea requerida ese Departamento. Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del proyecto es de carácter reservado y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito del contratante. El Consultor deberá llevar la bitácora del proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo. Ésta deberá permanecer en el sitio de la obra y deberá ser iniciada en conjunto con EL CONSULTOR con la anotación correspondiente y mantener al día la información sobre el proyecto, anotando las principales actividades realizadas y cualquier problema suscitado durante la construcción. Tanto el Contratista como el Consultor podrán tener acceso a esta bitácora, ambos podrán realizar las anotaciones relacionadas con el proyecto que estimen convenientes. El Consultor deberá mantenerla a disposición del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial en cualquier momento que se le solicite. Una vez concluidas las actividades, esta bitácora deberá ser entregada al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial. En la bitácora se registrará información tal como la siguiente: Estado del tiempo; inventario y estado del equipo, equipo faltante; tiempo trabajado; órdenes al Contratista; horas máquinas; atrasos y sus razones; visitas al proyecto; cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto. El Consultor preparará un informe de inicio contentivo de los resultados y recomendaciones surgidas de la evaluación realizada al proyecto durante los primeros treinta (30) días de trabajo después de girada la orden de inicio, el mismo describirá en detalle las conclusiones a que llegó el equipo de trabajo después de la revisión exhaustiva realizada al diseño de las obras y los demás puntos indicados en los términos de referencia. En este informe de inicio el Consultor presentará: La actualización y/o la confirmación de la metodología a utilizar, que no deberá variar significativamente de la propuesta; la actualización del calendario de actividades del personal (TEC-7): confirmación y movimiento (ingreso y/o salida) de personal; la actualización del Plan de trabajo o plan estratégico de ejecución de la supervisión (TEC-8): el programa que refleje las razones y la forma en que ha previsto realizar el trabajo, la forma como realizará su labor de supervisión y administración y control del proyecto junto con su cronograma de ejecución; sustentado por su cronograma de ejecución, y entrega de productos íntimamente ligado a los pagos para el desarrollo de esta consultoría; cualquier formato o programa a utilizar para realizar este trabajo que el Consultor estime conveniente (ficheros, outputs de programas, etc.); la narrativa de las actividades realizadas en el período; informe de la inspección realizada;

replanteamiento topográfico y nivelación; levantamiento de la infraestructura existente; álbum de fotografías impresas, en donde se aprecie el estado actual del terreno y las colindancias; informe de la revisión de planos y cantidades de obra; listado de personal a ser contratado por el Consultor; requerimientos inmediatos de personal por el Consultor; los programas de inversión, donde se refleje el flujo de la inversión tanto para construcción de la obra como para supervisión, relacionando las partidas con el tiempo de ejecución de las mismas, indicando el monto de inversión mensual y el consolidado; y cualquier otra información de interés en el desarrollo del mismo. Observaciones, recomendaciones y conclusiones: El Consultor presentará sus observaciones, recomendaciones y conclusiones de la etapa preliminar. El Consultor deberá recomendar sobre cambios y modificaciones del proyecto original, así como de diseños complementarios necesarios y el impacto que estas tendrán sobre el costo y plazo de ejecución y la implicación de no realizar las modificaciones propuestas. El informe de inicio es requisito para el primer pago de EL CONSULTOR, por lo que el Consultor podrá acompañar este informe con su solicitud de pago, recibo, facturación y demás soportes de pago de reembolso que apliquen. El Consultor presentará el informe de inicio al DEPARTAMENTO DE OBRAS FÍSICAS DEL PODER JUDICIAL dentro de los primeros veinticinco (25) días calendario después de haber recibido la orden de inicio. El DEPARTAMENTO DE OBRAS FÍSICAS DEL PODER JUDICIAL tendrá como máximo diez (10) días hábiles calendario para revisión y aprobación del informe de inicio, contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Una vez finalizado este período, al no haber comentarios del DEPARTAMENTO DE OBRAS FÍSICAS DEL PODER JUDICIAL el informe de inicio se dará automáticamente por aceptado. En el Informe de Avance Mensual el Consultor presentará: la narrativa de las actividades realizadas en el período, problemas encontrados y soluciones aportadas, predicciones sobre el avance futuro, incidencias durante el período reportado, personal de el Contratista y de EL CONSULTOR laborando durante el período, control de calidad de los materiales y de la obra, horas máquina y equipo en general utilizados en el período, recursos del período, presentación comparativa entre el avance físico-financiero programado de acuerdo al plan de trabajo aprobado vigente y el avance logrado por el Contratista a la fecha de elaboración del informe, cronograma con avance de EL CONSULTOR, pagos efectuados y los saldos por ejecutar, con proyecciones del probable costo final de las obras, visitas al proyecto, álbum de fotografías impresas, en donde se aprecie la secuencia de avance durante el período y el estado del proyecto, información que sea solicitada y considerada de interés para el Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, donde se reflejen los avances del proyecto, atrasos, cambios y cualquier otra información relacionada al avance de la obra, observaciones, recomendaciones y conclusiones del período. El informe de avance mensual es requisito para el pago mensual de EL CONSULTOR, por lo que el Consultor podrá acompañar este informe con su solicitud de pago, recibo, facturación y demás soportes de pago de reembolso que apliquen. El Consultor presentará el primer informe de avance mensual al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial dentro de los primeros sesenta y cinco (65) días calendario después de haber recibido la orden de inicio. Los demás informes de avance mensuales serán presentados por el Consultor mensualmente a más tardar cinco (5) días calendario después del mes subsiguiente al periodo reportado. El Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial tendrá como

máximo cinco (5) días hábiles para la aprobación del informe de avance mensual, contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Una vez finalizado este período, al no haber comentarios del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial el informe de avance mensual se dará automáticamente por aceptado. Informe condensado: En este informe condensado el Consultor presentará: resumen condensado de las actividades realizadas en el período, gráfica que refleje el avance físico-financiero logrado por el Contratista a la fecha de la estimación, pagos efectuados y los saldos por ejecutar, fotografía impresa, en donde se aprecie el avance de la obra. El informe condensado es requisito para el pago mensual del Contratista, por lo que el Consultor deberá preparar este informe para acompañar la solicitud de pago, recibo, estimación de obra y demás soportes de pago que apliquen. El Consultor presentará el informe condensado junto a la documentación para solicitud de pago del Contratista al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial dentro de los primeros tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud. El Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial tendrá como máximo cinco (5) días hábiles para la aprobación del informe condensado y la documentación para solicitud de pago, contados a partir de la fecha de recepción de la misma. Informe técnico para la recepción de obras: En este informe técnico para la recepción de obras el Consultor presentará: solicitud de la recepción parcial o total de las obras resultados de la inspección final de la edificación o edificaciones a recepcionar, observaciones, recomendaciones y correcciones de defectos solicitadas por el Consultor correcciones de defectos que el Contratista realizó para que la obra sea aceptada certificación del término parcial o total de las obras gráfica que refleje el avance físico-financiero logrado por el Contratista parcial o total de las obras, pagos efectuados y los saldos por ejecutar, fotografía donde se aprecie el estado del proyecto. El informe técnico para la recepción de obras es requisito para la aceptación parcial o total de las obras por parte del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, por lo que el Consultor deberá preparar este informe de soporte para acompañar la solicitud de la recepción parcial o total de las obras del Contratista. El Consultor presentará el informe técnico para la recepción de obras junto a la documentación de solicitud del Contratista al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial a más tardar cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la misma. El Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial tendrá como máximo cinco (5) días hábiles para la aprobación del informe técnico para la recepción de obras, contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Borrador informe de cierre final: El Consultor preparará un borrador del informe de cierre final que contendrá los productos finales de la contratación, las actividades desarrolladas en el proyecto, resumen de los acontecimientos más relevantes acaecidos en el proyecto, costo final, recomendaciones de EL CONSULTOR para el mantenimiento y operación del mismo, planos como contruidos, fotografías y otros que él considere importante. Por lo que como parte de este informe el Consultor elaborará: narrativa: que contenga todas las fases del proyecto bajo los términos del contrato, antecedentes del proyecto, generalidades del contrato, el personal que laboró tanto en la supervisión como en la construcción, resumen ejecutivo de las actividades y eventos especiales, relación de los cronogramas de trabajo de lo estimado versus lo real, las operaciones de ingeniería, rediseño y construcción, problemas encontrados y soluciones aportadas, comentarios,

recomendaciones y conclusiones; cierre físico - financiero del proyecto: el Consultor preparará el resumen que refleje las cantidades de obra contractuales, los incrementos y reducciones de obra cantidades finales y costo final de la obra, las cantidades de obra ejecutadas por cada partida, movimientos de partidas y una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que haya sido invertido, pagos efectuados y los saldos; planos tal como se construyó: antes de la recepción de obra, revisará y dará conformidad de las cantidades de obra final y planos constructivos completos para la Sede Judicial post - construcción o "tal como se construyó" que el Contratista presentará (los que reflejarán fielmente el estado final de construcción). Incluye todos los planos constructivos de los diseños finales (arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, y otros), con las revisiones y aprobaciones correspondientes; manuales de mantenimiento y operación de las edificaciones: para cada una de las edificaciones el Contratista deberá preparar las recomendaciones para la conservación de las obras, incluyendo la mejor alternativa de mantenimiento. El Consultor antes de la recepción de obra revisará y dará a conformidad de los manuales información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos mas relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, las recomendaciones sobre el mantenimiento del proyecto de acuerdo con los términos de este contrato; resultado del control de calidad de la obra terminada: control de calidad de los materiales y de la obra, resultados de laboratorios, comentarios a los análisis, y la evaluación al cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales y de seguridad; resumen de visitas al proyecto; información que sea solicitada y considerada de interés para el Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial; actas de recepción (finiquitos) de las obras parcial y final; álbum de fotografías impresas: en donde se aprecie la secuencia de avance durante toda la ejecución de la obras. El Consultor presentará el borrador de informe de cierre final al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la finalización del contrato de obras. El Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial tendrá un máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del borrador de informe de cierre final: para remitir comentarios u observaciones, o para emitir su aprobación. Al no haber comentarios del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, una vez finalizado este período, el borrador de informe final se dará por aceptado. Informe de cierre final definitivo. El Consultor preparará el informe de cierre final con todas las correcciones establecidas luego de la revisión del borrador de informe de cierre final. Como período de correcciones al borrador de informe final, el Consultor tendrá como máximo diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de los comentarios u observaciones, para la presentación del informe final definitivo. El Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial tendrá un máximo cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del informe final definitivo: para remitir comentarios u observaciones, o para emitir su aprobación. Una vez finalizado este período, al no haber comentarios del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial, el informe final definitivo se dará automáticamente por aceptado. Informes especiales: El Consultor preparará los informes que le sean requeridos por el Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial y los deberá presentar en el tiempo establecido para los mismos. Informe técnico de adenda: En el caso que aplique, el Consultor preparará el informe técnico, que respalde los cambios al diseño original y las

órdenes de cambio proponiendo soluciones técnicas y económicas en el menor tiempo. Informe de cierre parcial: En el caso que aplique, el Consultor calculará las cantidades correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la culminación del proyecto, todo lo cual será presentado en un informe especial de cierre parcial de cantidades. Este informe podrá ser solicitado a medio término de la consultoría. Informe para aceptación de servicios definitiva: El Consultor preparará un informe con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la estructura diez (10) meses después de haber sido entregado el proyecto por parte de el Contratista al Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial y de manera de poder tomar las medidas que estime conveniente antes de que se venza la fianza de calidad de obra. El Consultor preverá una partida que cubra los gastos en que incurra en la presentación del informe y las visitas a los sitios de las obras.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- EL PODER JUDICIAL** podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante ordenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tornados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escasez de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de ejecución, debidamente acordado entre ambas partes; en tales circunstancias, **EL CONSULTOR**, deberá solicitar por escrito al **PODER JUDICIAL**, a través del Departamento de Obras Físicas, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y a su Reglamento, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, éstas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL CONSULTOR** será el único responsable del pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para la ejecución del proyecto en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualesquier reclamo de esta naturaleza, los cuales, por ningún concepto o circunstancia, podrán ser trasladados al **PODER JUDICIAL.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Forman parte íntegra del presente contrato: **1) Condiciones Generales; 2) Especificaciones Técnicas; 3) La Oferta original de EL CONSULTOR; 4)**

Garantías; 5) Orden de Inicio, 6) Términos de Referencia y 7) Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.-** EL CONSULTOR, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Así mismo, EL CONSULTOR cubrirá al PODER JUDICIAL por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. Sobre este punto EL CONSULTOR, se obliga, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro del proyecto. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DECLARACION JURADA.-** Declara el contratante que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE.-** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los once (11) días del mes de enero de dos mil trece.



JOSE TOMAS ARITA VALLE
PODER JUDICIAL

PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL
HONDURAS



JOSE FRANCISCO SAYBE HANDAL
EL CONSULTOR



**PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA**

TE SUPREMA DE JUSTICIA.- PRESIDENCIA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dos de noviembre de dos mil doce.

Por Recibido el Informe de Revisión, Análisis y Recomendación que antecede de fecha uno de noviembre de dos mil doce, referente al **Concurso Público N° 01-2012, Servicios de Consultoría para la Supervisión del Proyecto "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA".**- De conformidad a la Resolución N° PCSJ-04-2012, de fecha 23 de enero del año en curso, y con fundamento en los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 y 141 de su Reglamento, procédase adjudicar a la Empresa **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R. L.** dicha licitación pública por un monto de **siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setenta y dos lempiras exactos, (L.7,485,072.00), incluido los Impuestos Locales por un valor de Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho Lempiras con Cincuenta y Seis Centavos,** por ser la oferta más convenientes a los intereses de este Poder del Estado, quienes cumplieron con todos los requerimientos contenidos en el documento base de la Licitación Pública.-
CUMPLASE.



Jose Tomas Ariza Valle
JOSE TOMAS ARIZA VALLE

Magistrado Designado para Administrar los Valores del Poder Judicial

**PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL
HONDURAS**

*ic